

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 – 2021 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y ROGER DARIO VISBAL GOMEZ

Entre los suscritos **MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.863.494, quien obra en calidad de Gerente del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.–“TELECARIBE LTDA.”**, entidad asociativa de derecho público del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien para efectos del presente acto jurídico se denominará **TELECARIBE** y de otra parte **ROGER DARIO VISBAL GOMEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 72.343.840, quien actúa en este contrato en su nombre y representación y quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 015-2021 el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 15 de enero de 2021 se suscribió entre las partes el contrato No. 015 de 2021 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales en la proyección de contratos de cesión de derechos, asociación, producción, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, elaboración de estudios previos, asesoría y emisión de conceptos jurídicos referentes a la contratación estatal”*.

2. Que de acuerdo a la Cláusula Quinta, se estipuló: **"CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** *La ejecución del presente contrato empezará a regir a partir de la fecha de suscripción hasta el 28 de febrero de 2021"*.

3. Que de acuerdo a la Cláusula Octava, se estipuló: **"CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.281.192.00) M/C. El contratista no factura IVA"*.

4. Que se hace necesario prorrogar el tiempo y adicionar el valor del presente contrato, debido a la gestión realizada, se necesita que el contratista tenga más tiempo de operación. R

5.- Que esta adición se encuentra respaldada financiera y presupuestalmente con el CDP No. 000000412 expedido el día 26 de febrero de 2021.

6.- Que se tiene en cuenta lo consagrado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales". uf

Que en consideración a las clausulas anteriores las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula octava del contrato 015 de 2021, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.640.596.00) No factura IVA.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No.015-2021 por el término de un mes más, es decir hasta el 31 de marzo de 2021.

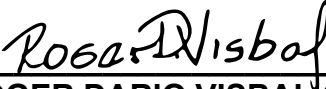
TERCERA: Las demás cláusulas del contrato referenciado permanecerán sin modificar.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Puerto Colombia – Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

TELECARIBE

CONTRATISTA


MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Gerente


ROGER DARIO VISBAL GOMEZ

REVISÓ: MRosales
PROYECTÓ: RVG